



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
JERICÓ – ANTIOQUIA

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	053684089001201900121-00
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	FABIO DE JESUS MONCADA GARCES
Demandado	INES HURTADO OSPINA Y OTROS
Asunto	CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS – NOMBRA CURADOR AD LITEM
A.S.C. N°	2021-00083

El apoderado del demandante dentro del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA, promovido por FABIO DE JESUS MONCADA GARCES en contra de INES HURTADO OSPINA Y OTROS, le informa al despacho que el demandante cedió os derechos litigiosos y de posesión real sobre el inmueble objeto de usucapión a la señora NATALIA ANDREA GARCES ALZATE, en consecuencia, solicita se reconozca dicha cesión y se tenga a la cesionaria como nueva demandante dentro del plenario.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El artículo 1969 del Código civil, establece: “Se cede un derecho litigioso cuando el objeto directo de la cesión es el evento incierto de la litis, del que no se hace responsable el cedente. - - - Se entiende litigioso un derecho, para los efectos de los siguientes artículos, desde que se notifica judicialmente la demanda.”

De igual forma el inciso 3° del artículo 68 del Código General del Proceso, establece en su parte inicial que el adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular.

En el caso de autos tenemos que el señor FABIO DE JESUS MONCADA GARCES, en su calidad de demandante y dueño de los derechos litigiosas pretendidos dentro del presente tramite VERBAL DE PERTENENCIA, vendió a la señora NATALIA ANDREA GARCES ALZATE los derecho de posesión real y material que ostentaba sobre el bien inmueble vinculado al proceso, y que realizara mediante escritura pública Nro. 249 del 15 de octubre de 2020.

Revisada la escritura pública Nro. 249 del 15 de octubre de 2020, se tiene que la señora NATALIA ANDREA GARCES ALZATE, adquirió el derecho real y posesión material que el señor FABIO DE JESUS MONCADA GARCES tiene y ejerce sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 014-9678, mismo sobre el cual se pretende la declaración de pertenencia sobre los porcentajes que ostentan cada uno de los demandados.

Es por lo anterior y reunidos los requisitos de ley, que este despacho accederá a lo solicitado y reconocerá a la señora NATALIA ANDREA GARCES ALZATE identificada con la cedula nro. 1039023494, como cesionaria y adquirente de los derechos litigiosos pretendidos por el señor FABIO DE JESUS MONCADA GARCES, y en tal sentido se tendrá como demandante dentro del presente tramite VERBAL DE PERTENENCIA.

Por otra parte de conformidad con lo establecido en el numeral 8° del artículo 375 del C.G.P., se hace necesario nombrar curador ad-litem de los emplazados que no comparecieron al proceso, esto son, los señores LAURA INES HURTADO OSPINA, APOLINAR HURTADO OSPINA, CARLOS ENRIQUE HURTADO OSPINA, MARIA GABRIELA RAMIREZ HURTADO, JAIME DE JESUS RAMIREZ HURTADO, EVELIO DE JESUS RAMIREZ HURTADO, ARABIA DE JESUS RAMIREZ HURTADO y CARLOS EMILIO RAMIREZ HURTADO Y LOS INDETERMINADOS, a fin de garantizar la protección de sus derechos, en consecuencia y conforme al numeral 7° de dicha norma procesal, se nombra a la doctora ANA SARINA MORENO GAMBOA, abogada titulada portadora T.P. Nro. 328279 del C. S. Judicatura, para que actúe en representación de los herederos indeterminados de las titulares de derechos reales inscritos, sobre el bien inmueble objeto de usucapión, a quien se le notificará dicho nombramiento en el correo electrónico anasarina\_2@hotmail.com, y quien se localiza en el celular 321 894 27 77.

Por secretaria realizará la notificación a la profesional del derecho en los términos del numeral 3 del artículo 8° del decreto 806 de 2020, remitiéndose copia de la demanda y sus anexos para lo pertinente, y corriéndosele el respectivo traslado del auto admisorio, advirtiéndosele que dicho traslado correrá dos días después del recibo de la notificación, de lo cual se dejará constancia en el expediente digital.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: RECONOCER** a la señora NATALIA ANDREA GARCES ALZATE identificada con la cedula nro. 1039023494, como cesionaria del señor FABIO DE JESUS MONCADA GARCES, al haber adquirido mediante escritura pública 249 del 15 de octubre de 2020, de la Notaría de Jericó “...EL DERECHO DE POSESIÓN, QUIETA, PÚBLICA Y TRANQUILA, CON SUS MEJORAS Y ANEXIDADES, Y EL DERECHO REAL DE DOMINIO QUE POSEE EN UN LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN APROXIMADA DE 1800 M2...” identificado con folio de matrícula 014-9678.

**SEGUNDO: TENER** como demandante a la señora NATALIA ANDREA GARACES ALZAGE, quien sustituye en tal condición a FABIO DE JESUS MONCADA

GARCES y por lo mismo este último deja de ser parte en este proceso, según lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: nombra curador ad-litem de los emplazados que no comparecieron al proceso, estos son, los señores LAURA INES HURTADO OSPINA, APOLINAR HURTADO OSPINA. CARLOS ENRIQUE HURTADO OSPIONA. MARIA GABRIELA RAMIREZ HURTADO, JAIME DE JESUS RAMIREZ HURTADO. EVELIO DE JESUS RAMIREZ HURTADO, ARABIA DE JESUS RAMIREZ HURTADO y CARLOS EMILIO RAMIREZ HURTADO Y LOS INDETERMINADOS, a fin de garantizar la protección de sus derechos, en consecuencia y conforme al numeral 7° del artículo 375 del CGP, se nombra a la doctora ANA SARINA MORENO GAMBOA, abogada titulada portadora T.P. Nro. 328279 del C. S. Judicatura, a quien se le notificará dicho nombramiento en el correo electrónico anasarina\_2@hotmail.com, y quien se localiza en el celular 321 894 27 77.

## **NOTIFÍQUESE**



**Firmado Por:**

**LINA MARIA NANCLARES VELEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE JERICO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dd0a27d11ab889efb65b0f6d4449434a5f85a1c330dc0b8501feb38c4d83d53e**

Documento generado en 17/03/2021 09:25:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**